



Gobierno Regional  
del Callao

## Resolución Gerencial General Regional N° 986

Callao, 20 JUL. 2012

### VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la realización de Procesos de Selección mediante el Sistema de Compras Corporativas Facultativas – Convenio N° 048-2012/MINSA; la Adenda N° 01 al Convenio N° 048-2012/MINSA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

Que, la el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural.

Que, en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, se establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, en conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, el artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios, con las diferentes entidades de carácter Público, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales, en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao, y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, con fecha 27 de diciembre del 2010, se celebró el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la realización de Procesos de Selección mediante el



Sistema de Compras Corporativas Facultativas – Convenio N° 048-2012/MINSA, entre el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional del Callao, el mismo que tiene como objeto la adquisición de los bienes detallados en el anexo N01 correspondiente, de forma conjunta y de manera corporativa, a través de los procesos de selección respectivos en conformidad con la normativa aplicable.

Que, mediante Adenda N° 01 al Convenio N° 048-2012/MINSA, de fecha 13 de julio del 2012, las partes conviene en modificar de común acuerdo el Anexo N° 01 del citado convenio, retirando del mismo los ítems declarados desiertos y nulos en los procesos de selección convocados.

Que, mediante Decreto Regional N° 004 de fecha 10 de Abril del 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional.

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Adenda N° 01 al Convenio N° 048-2012/MINSA, celebrada el 13 de julio del 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Dirección Regional de Salud del Callao, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional




## ADENDA N° 01 AL CONVENIO N° 048-2010/MINSA

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE COMPRAS CORPORATIVAS FACULTATIVAS





Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio N° 048-2010/MINSA, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE SALUD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131373237, con domicilio legal en la Avenida Salaverry cuadra ocho s/n, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado, según delegación efectuada para la suscripción de la presente Adenda mediante el Convenio N° 043-2010/MINSA, por el Viceministro de Salud, señor doctor PERCY LUIS MINAYA LEÓN, identificado con DNI N° 25495878, designado mediante Resolución Suprema N° 010-2012-SA, de fecha 7 de abril de 2012, a quien en adelante se le denominará **MINSA**; y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20505303554, con domicilio legal en la Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Presidente Regional, señor FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO, identificado con DNI N° 25835925, a quien en adelante se le denominará **GR CALLAO**, en los términos y condiciones siguientes:


#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



Con fecha 27 de diciembre de 2010, el **MINSA** y **GR CALLAO**, con el propósito de mejorar la eficiencia y eficacia de las prestaciones de salud brindadas por ambas entidades, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a través del cual se comprometieron a establecer los lineamientos que permitiesen dar cumplimiento a objetivos institucionales, entre los que se encuentra la ejecución de compras corporativas de bienes y servicios que sirvan de interés común para ambas entidades, en concordancia con la normativa vigente; y, en mérito a la Cláusula Tercera del referido Convenio Marco, ambas partes celebraron el Convenio Especifico N° 048-2010/MINSA, para el logro de los objetivos planteados.



El **MINSA** convocó al proceso de selección Licitación Pública por ítems en la modalidad de Subasta Inversa Presencial N° 032-2010-MINSA (Primera Convocatoria) para la adquisición de medicamentos, por un valor referencial ascendente a la suma de S/. 344 076 132,87 (Trescientos cuarenta y cuatro millones setenta y seis mil ciento treinta y dos y 87/100 Nuevos Soles), adjudicándose 217 ítems. Es preciso indicar que en el referido proceso de selección se declaró la nulidad de 3 ítems y fueron declarados desiertos 52 ítems.



Posteriormente, se convocó al proceso de selección la Adjudicación de Menor Cuantía por ítems N° 034-2010/MINSA, derivada de la Licitación Pública en la modalidad de Subasta Inversa Presencial N° 032-2010-MINSA, por un valor referencial de S/. 34 882 550,85 (Treinta y cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y 85/100 Nuevos Soles), para la adquisición de 48 medicamentos que fueron declarados desiertos como resultado del proceso licitatorio referido en el párrafo precedente, adjudicándose 31 ítems y declarándose desiertos 17 ítems.

Cabe señalar que 4 de los 52 ítems declarados desiertos en la Licitación Pública en la modalidad de Subasta Inversa Presencial N° 032-2010-MINSA no fueron incluidos en la Adjudicación de Menor Cuantía N° 034-2010/MINSA toda vez que las Resoluciones mediante las cuales el Tribunal de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado los declaró desiertos fueron emitidas a la fecha en que se habían iniciado los actos preparatorios para la convocatoria de la Menor Cuantía mencionada.




**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El **MINSA** y **GR CALLAO** convienen en modificar, de común acuerdo, el Anexo del Convenio N° 048-2010/MINSA, retirando del mismo los ítems declarados desiertos y nulos en los procesos de selección Licitación Pública por ítems en la modalidad de Subasta Inversa Presencial N° 032-2010-MINSA (Primera Convocatoria) y Adjudicación de Menor Cuantía por ítems N° 034-2010/MINSA, derivada de la Licitación Pública en la modalidad de Subasta Inversa Presencial N° 032-2010-MINSA, los mismos que se detallan en la relación que como Anexo N° 01 forma parte de la presente Adenda. En ese sentido, el **MINSA** quedará libre del compromiso de continuar con la adquisición de dichos bienes.

El **MINSA** y **GR CALLAO** se ratifican en las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes y declaran que ellas son expresión de su fiel voluntad emitida libremente. Asimismo, convienen de común acuerdo que todo lo establecido en el Convenio Específico N° 048-2010/MINSA subsiste en su aplicación, siempre y cuando no se oponga a la presente Adenda, por lo que suscriben el presente documento en dos ejemplares de igual valor y tenor.

En la ciudad de Lima, a los **13** días del mes de **JUL.** de 2012.

  
**MINISTERIO DE SALUD**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
**DR. FELIX MORENO CABALLERO**  
**PRESIDENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**



ANEXO N° 01

RELACIÓN DE MEDICAMENTOS Y CANTIDAD TOTAL  
ENTIDAD: GR CALLAO

MEDICAMENTO	CANTIDAD TOTAL
ACICLOVIR, 250 mg. INYECTABLE	1,450.00
GLUCONATO DE CALCIO 10% x 10 ml, INYECTABLE	14,900.00
KETAMINA 50 mg/ml, SOLUCIÓN INYECTABLE	2,025.00
SEVOFLURANO 100% 250 ml SOLUCIÓN	2,150.00
TRAMADOL, 100 mg, INYECTABLE x 2 ml'	37,000.00
CICLOFOSFAMIDA, 200 mg, INYECTABLE	700.00
CICLOFOSFAMIDA, 1 G, INYECTABLE	1,600.00
CISPLATINO, 50 mg, INYECTABLE	475.00
DIAZEPAM, 10 mg x 2 ml, INYECTABLE	9,000.00
ETOPOSIDO, 100 mg/ml, x 5 ml INYECTABLE	800.00
FENITOINA, 100 mg, INYECTABLE	20,800.00
FLUFENAZINA, 25 mg x 1 ml, INYECTABLE	500.00
ISOSORBIDA MONONITRATO, 20 mg, TABLETA	3,200.00
LIDOCAINA, 2 %, CON EPINEFRINA, INYECTABLE (CARPULE DENTAL)	137,800.00
LORATADINA, 5 mg/5 ml x 60 ml, JARABE	18,200.00
MESNA, 400 mg x 4 ml, INYECTABLE	75.00
PROPOFOL, 10 mg/ml, INYECTABLE	4,800.00
SULFACETAMIDA, 10 %, SOLUCIÓN OFTÁLMICA	30,150.00
SURFACTANTE PULMONAR DE ORIGEN NATURAL, SUSPENSIÓN ESTÉRIL	149.00



En la Resolución Ministerial N° 098-2011-MINSA se precisó lo siguiente: "(...) que, en el ítem N° 264 de las Bases del presente proceso, se requirió el producto **TRAMADOL, 100 MG, INYECTABLE X 2 ML**, el cual difiere de lo solicitado por la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID a través del Memorandum N° 2789-2010-DIGEMID-DG-DAUM-ACCESO/MINSA, mediante el cual actualizó la lista de medicamentos para la presente compra corporativa y en el que consignó **TRAMADOL, 50 MG, INYECTABLE 1 ML**, habiéndose convocado a un medicamento distinto al requerido por el área usuaria, lo cual contraviene el artículo 13 de la Ley de Contrataciones del Estado"